



DJ-C-1-2021-0056

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056, con domicilio social en la Av. Cayetano Germosén, Esq. Av. Luperón, sector El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el Lic. **ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0095565-7, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, en su calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud del Decreto número 324-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del 2020, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

De la otra parte, la razón social **PETROMOVIL S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Duarte, calle principal, No. 10, Km 10 ½, Los Ríos, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-69727-1, debidamente representada por su gerente general, **JOSE ANTONIO ALFREDO ACEBAL DOORLY**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0790313-0, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas de este acto en el anteriormente indicado, entidad que en lo sucesivo se denominará por su nombre completo o como **LA SEGUNDA PARTE**.

El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y LA SEGUNDA PARTE, de manera conjunta en lo que sigue del presente acuerdo se denominarán **"LAS PARTES"**.



DJ-C-1-2021-0056

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

### PREÁMBULO

La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), Director Administrativo del Ministerio, solicitó la Adquisición de tickets de combustible para el uso de la flotilla vehicular de este ministerio.

Que en fecha veintidós (22) y veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** emitió la certificación de existencia de fondos para la Adquisición de tickets de combustible para el uso de la flotilla vehicular de este ministerio, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-LPN-2021-0002**.

En fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la Apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios para la Adquisición de tickets de combustible para el uso de la flotilla vehicular de este ministerio, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-LPN-2021-0002**.

Que en fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios para la Adquisición de tickets de combustible para el uso de la flotilla vehicular de este ministerio, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-LPN-2021-0002**.

En fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el CCC procedió con la adjudicación del proceso de la contratación de los servicios para la Adquisición de



DJ-C-1-2021-0056

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

tickets de combustible para el uso de la flotilla vehicular de este ministerio, del proceso de Referencia: **MIMARENA-CCC-LPN-2021-0002**.

En fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se notificó los resultados de la adjudicación al oferente del proceso **MIMARENA-CCC-LPN-2021-0002**.

En fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), LA SEGUNDA PARTE constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo y la ficha técnica forman parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

##### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales;

Contrato: El presente documento;

Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor;

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**;



✓





DJ-C-1-2021-0056

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicadas;

### ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) El Pliego de Condiciones y sus anexos;
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidad Adjudicadas;
- d) Estatutos Sociales de Sociedad;
- e) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Sociedad;
- f) Nómina de Accionistas;
- g) Garantía de Fiel Cumplimiento;
- h) Adjudicación;
- i) Demás documentos.



### ARTÍCULO 3. OBJETO.-

LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente Contrato, se compromete a vender al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, quien a su vez se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





DJ-C-1-2021-0056

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

DENOMINACION	CANTIDAD
1,000.00	5,000
500.00	7,500
300.00	9,000

**PÁRRAFO I:** LA SEGUNDA PARTE otorgará un descuento del quince por doce (12%) de manera fija.

**PÁRRAFO II:** Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones. LA SEGUNDA PARTE deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicadas.

**PÁRRAFO III:** Los bienes suministrados por LA SEGUNDA PARTE deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- En los tickets no se debe especificar el tipo de combustible.
- Los tickets de combustible serán expedidos para la adquisición de Gasolina y Gasoil (Diesel).
- Las ubicaciones de las estaciones de combustible deberán estar diseminadas en todo el territorio nacional.
- Los tickets deben estar impresos con un identificador único, datos de la institución, fecha de emisión y tiempo de vigencia
- Vigencia mínima un (1) año, utilizable en todas las estaciones del grupo o empresa.
- Las estaciones de combustibles deberán funcionar como mínimo veinte (20) horas al día o en el horario que se establezca durante el tiempo de pandemia por el COVID-19.
- El porcentaje % de descuento deberá ser entregado en tickets para el canjeo en cualquiera de las sucursales disponibles y debe especificarlo en su oferta.





DJ-C-1-2021-0056

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

- Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante y el Adjudicatario dentro del ámbito territorial de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**- El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,450,000.00)**.

**PÁRRAFO:** El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES hará los desembolsos en la medida en que LA SEGUNDA PARTE realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos;
- Los pagos de este contrato estarán cargados al presupuesto 2021;
- La Entidad Contratante realizará los pagos con la entrega total, contra factura de los bienes adjudicados, dentro de un plazo comprendido de 60 a 90 días.

LA SEGUNDA PARTE no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: VIGENCIA.**- La vigencia del Contrato será de cinco (5) meses, a partir de la notificación de adjudicación y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.





DJ-C-1-2021-0056

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones que regulan el presente Contrato y forman parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE, en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$458,000.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: LEGALIZACIÓN.**-Los costos de legalización del contrato correrán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.**- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha



DJ-C-1-2021-0056

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

### ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Se considera incumplimiento del contrato. A saber:

- La Mora del Proveedor en la entrega de los bienes;
- La Falta de Calidad de los Bienes Suministrados;
- El Suministro de menos Unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

**ARTÍCULOS 13: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento del contrato por parte del proveedor determinara su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, así como la aplicación de cláusulas penales según corresponda, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar, si aplica.

**PÁRRAFO:** En los casos en que el incumplimiento del proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la entidad contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta; sin perjuicio de otras sanciones de tipo civil o penal, según la situación o hecho de que se trate.

**ARTÍCULO 14: INICIO DEL SUMINISTRO.** Una vez formalizado el correspondiente contrato de suministro u orden de compra entre **LAS PARTES, LA SEGUNDA PARTE** iniciara el suministro de los bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, la cual forma parte constitutiva y obligatoria del Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO 15: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Si los bienes son recibidos **CONFORME** y de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en el contrato u orden de



DJ-C-1-2021-0056

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

compra, se procederá a la recepción definitiva y a la entrega en almacén para fines de inventario.

**ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES. LA SEGUNDA PARTE,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Designación de un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la contratación;
- b) Contar con una línea de servicios para contacto con la institución;
- c) Ser responsable del combustible, su carga, transporte y descarga en las instalaciones indicadas por la institución contratante, así como todas las implicaciones que se deriven de estos actos;
- d) En caso de que el suministro de combustible sea a domicilio, mantener asegurados los vehículos utilizados durante la vigencia del contrato;
- e) El adjudicatario es responsable de mantener la calidad del producto de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas;
- f) Las instituciones contratantes tendrán derecho a realizar inspecciones aleatorias en las instalaciones del adjudicatario. Las instituciones definirán en los pliegos de condiciones la metodología de muestreo y su periodicidad;
- g) Mantener los dispensadores de las máquinas expendedoras o los medidores de distribución a domicilio, certificados por las autoridades competentes;
- h) En caso de que los combustibles sean rechazados por no cumplir con las características requeridas, deberán ser sustituidos en el plazo indicado por la institución contratante.
- i) El adjudicatario también cubrirá los costos de dichas operaciones, y de reparación si los hubiere;
- j) El equilibrio económico y financiero del contrato corresponderá a los eventuales ajustes de precios establecidos por la autoridad competente, no debiendo ser admitidos otros reajustes.



DJ-C-1-2021-0056

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

- k) En caso de que se deteriore el ticket o los tickets la entidad contratante puede solicitar el reemplazo del mismo al suplidor.

**ARTÍCULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.-** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**PÁRRAFO:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



DJ-C-1-2021-0056

### CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.**- El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 23: TÍTULOS.**- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 24: ACUERDO INTEGRAL.**- El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



DJ-C-1-2021-0056

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Por el MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

Por LA SEGUNDA PARTE

ORLANDO JORGE MERA  
Ministro

JOSE ANTONIO A. ACEBAL DOORLY  
Gerente



Yo, Dr. Julián A. Valentino, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3392, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas puestas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ORLANDO JORGE MERA y JOSE ANTONIO ALFREDO ACEBAL DOORLY, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Urb / Tefno  
NOTARIO PÚBLICO

